

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

5818 *CORRECCIÓN de errores y errata de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.*

Advertidos errores y errata en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 2003, se procederá a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 46887, segunda columna, artículo 4. Dos, último párrafo, línea tercera, donde dice: «en el artículo 16.Uno, de esta ley», debe decir: «en el artículo 16. Uno de esta ley».

En la página 46894, segunda columna, artículo 12.Primer, Veinte, Uno, segundo párrafo, línea sexta, donde dice: «Se excluyan las partidas», debe decir: «Se excluyen las partidas».

En la página 46895, primera columna, artículo 12.Primer, Veinte, Dos, segundo párrafo, línea quinta, donde dice: «excepto las de la partida 3401. Se excluyan las partidas», debe decir: «excepto las de la partida 3401. Se excluyen las partidas».

En la página 46931, primera columna, artículo 91, Tres, línea primera, donde dice: «Se añade una nueva disposición adicional, la decimosexta, con la siguiente redacción: Disposición adicional decimosexta», debe decir: «Se añade una nueva disposición adicional, la decimoséptima, con la siguiente redacción: Disposición adicional decimoséptima».

En la página 46931, segunda columna, artículo 91. Cuatro, línea primera, donde dice: «Se añade una nueva disposición adicional, la decimoséptima, con la siguiente redacción: Disposición adicional decimoséptima», debe decir: «Se añade una nueva disposición adicional, la decimooctava, con la siguiente redacción: Disposición adicional decimooctava».

En la página 46936, primera columna, artículo 99, segundo párrafo, línea primera, donde dice: «Uno. Se da nueva redacción», debe decir: «Se da nueva redacción».

En la página 46967, primera columna, disposición adicional undécima, segundo párrafo, línea tercera, donde dice: «los equipos participantes tendrá (...) a la Seguridad Social», debe decir: «los equipos participantes tendrán (...) a la Seguridad Social».

En la página 46979, segunda columna, disposición adicional vigésima quinta, quince, segundo párrafo, línea 12, donde dice: «la consagración del régimen de notificación», debe decir: «la inscripción del régimen de notificación».

En la página 46983, segunda columna, disposición adicional trigésima cuarta, dos, 1, primer párrafo, línea tercera, donde dice: «o por los equipos participantes, estarán exentas», debe decir: «o por los equipos participantes estarán exentas».

En la página 46988, primera columna, disposición adicional cuadragésima segunda, en el penúltimo párra-

fo, última línea, donde dice: «NACE 92.202», debe decir: «NACE 92.20».

En la página 46989, segunda columna, disposición derogatoria primera 1, j), donde dice: «Ley 38/1992, de 29 de diciembre», debe decir: «Ley 39/1992, de 29 de diciembre».

En la página 46992, segunda columna, disposición final decimonovena, Tres, línea primera, donde dice: «Las nuevas redacciones del apartado tres», debe decir: «La nueva redacción del apartado tres».

5819 *INSTRUMENTO de Ratificación del Acuerdo complementario al Acuerdo administrativo hispano-peruano de Seguridad Social de 24 de noviembre de 1978, hecho en Valencia el 14 de mayo de 2002, cuya aplicación provisional fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 225, de 19 de septiembre de 2002.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 14 de mayo de 2002, el Plenipotenciario de España firmó en Valencia, juntamente con el Plenipotenciario de Perú, nombrados ambos en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo complementario al Acuerdo administrativo hispano-peruano de Seguridad Social de 24 de noviembre de 1978,

Vistos y examinados los tres artículos del Acuerdo, *Concedida* por las Cortes Generales la autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, *mando expedir* este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por la infrascrita Ministra de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a tres de octubre de dos mil tres.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

El presente Acuerdo complementario, entró en vigor el 24 de febrero de 2004, fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación, según se establece en su artículo 3.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el Boletín Oficial del Estado número 225, de 19 de septiembre de 2002.

Madrid, 9 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Ignacio Matellanes Martínez.